

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA

1450

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2026, de la directora de Agricultura y Ganadería, por la que se designan diversos laboratorios para llevar a cabo análisis de muestras para los controles oficiales a los que hace referencia la Orden de 16 de septiembre de 2016, de la consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se aprueba el Plan de Control Oficial de la Cadena Agroalimentaria del País Vasco.

De conformidad con la normativa comunitaria, los Estados miembros deben velar por que se cumplan la legislación sobre piensos y alimentos, y la normativa sobre salud y bienestar de los animales, y hacer el seguimiento y verificar que las empresas cumplen los requisitos establecidos en dichas normas en todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución. Para ello deben organizar controles oficiales.

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, tiene por objeto establecer las normas generales para la realización de controles oficiales a fin de comprobar el cumplimiento de las normas.

En el Estado Español, el diseño y la aplicación de los planes de control oficial de la cadena alimentaria viene regulada fundamentalmente en la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición. En la Comunidad Autónoma de Euskadi la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria establece, en su artículo 101.2, que las administraciones públicas vascas establecerán planes de control de los productos agrarios y alimentarios producidos o comercializados en la Comunidad Autónoma del País Vasco que respondan a principios de coordinación de actuación y respuesta a los riesgos.

En aplicación de lo anterior, y de conformidad con las directrices generales del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco se aprobó el Plan de Control Oficial de la Cadena Agroalimentaria del País Vasco mediante Orden de 16 de septiembre de 2016, de la consejera de Desarrollo Económico y Competitividad. La última actualización del mencionado Plan se ha efectuado mediante la Resolución de 3 de febrero de 2026, de la directora de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza el Plan de Control Oficial de la Cadena Agroalimentaria del País Vasco.

El resuelvo cuarto de la citada orden establece que mediante resolución de la titular de la Dirección competente en agricultura y ganadería del Gobierno Vasco se procederá a la designación de nuevos laboratorios, o de nuevos controles o analíticas de laboratorios ya designados, o a las revocaciones de dichas designaciones, en su caso. Estas designaciones deben publicarse en el Boletín Oficial del País Vasco y comunicarse a la Administración General del Estado.

En aplicación de lo anterior con fecha de 3 de febrero de 2025 (BOPV n.º 22 de 2025) se publicó la Resolución de 8 de enero de 2025, de la directora de Agricultura y Ganadería, por la que designan diversos laboratorios para llevar a cabo análisis de muestras para los controles oficiales a los que hace referencia la Orden de 16 de septiembre de 2016, de la consejera de Desarrollo

Económico y Competitividad, por la que se aprueba el Plan de Control Oficial de la Cadena Agroalimentaria del País Vasco.

No obstante lo anterior, la incorporación de nuevos laboratorios y de sus técnicas de análisis, hacen necesaria la designación y publicación de una nueva lista de laboratorios designados en sustitución de la publicada mediante la citada Resolución de 8 de enero de 2025.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Designar a los laboratorios recogidos en los anexos I y II como laboratorios oficiales para efectuar análisis, ensayos y diagnósticos de las muestras derivadas del control oficial y de otras actividades oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y en el resuelto cuarto de la Orden de 16 de septiembre de 2016, de la consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se aprueba el Plan de Control Oficial de la Cadena Agroalimentaria del País Vasco.

Segundo.– La designación de los laboratorios listados en el Anexo I tiene el alcance de todos los ensayos recogidos en el anexo técnico del expediente de acreditación para las muestras del control oficial, así como todos los ensayos recogidos en su cartera de servicios para las muestras derivadas de otras actividades oficiales.

Tercero.– La designación de los laboratorios recogidos en el Anexo II tiene el alcance de todos los ensayos sobre las muestras derivadas de otras actividades oficiales recogidos en la cartera de servicios del laboratorio.

Cuarto.– Los laboratorios designados se comprometen a:

a) Mantener las técnicas indicadas, así como las matrices y los analitos, dentro de su anexo técnico de acreditación y comunicar a la Dirección competente en agricultura y ganadería cualquier cambio en dicho anexo técnico.

b) Disponer de los mecanismos necesarios para garantizar una coordinación y colaboración eficiente y eficaz entre el laboratorio y la autoridad competente, así como entre el laboratorio y el Laboratorio Nacional de Referencia (LNR), en caso de que exista.

c) Participar en los Ensayos de Intercomparación (ensayos de aptitud) que el LNR organice o, en su defecto, el Laboratorio de Referencia de la Unión Europea (LR-UE), con los procedimientos de ensayo para los que haya sido designado, con el fin de demostrar su competencia técnica.

d) En el caso de laboratorios privados, disponer de seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio para la salud o para la seguridad del destinatario o de un tercero, o para la seguridad financiera del destinatario.

e) Facilitar al órgano competente los datos y documentos que sean requeridos para la comprobación de los requisitos exigibles establecidos y las actuaciones desarrolladas por el laboratorio.

f) Comunicar a la dirección competente en materia de agricultura y ganadería, con carácter inmediato, los resultados de un análisis, ensayo o diagnóstico efectuado con las muestras tomadas

durante controles u otras actividades oficiales cuando indiquen un riesgo para la salud humana, la salud animal, la sanidad vegetal o, por lo que respecta a los OMG y los productos fitosanitarios, también para el medio ambiente, o indiquen la probabilidad de un incumplimiento.

g) Asegurar su imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses en lo que respecta al ejercicio de sus funciones como laboratorio oficial.

h) Disponer de mecanismos necesarios que garanticen los principios de transparencia y confidencialidad de acuerdo con lo indicado en el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017.

Quinto.– La dirección competente en materia de agricultura y ganadería retirará la designación total o parcial del laboratorio cuando no adopte las medidas correctoras adecuadas y oportunas a la vista del resultado de una auditoría o inspección que ponga de manifiesto cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que haya dejado de cumplir las condiciones establecidas para su designación.
- b) Que no cumpla con los compromisos previstos en el resuelve 3 de la presente Resolución.
- c) Que no alcance el nivel requerido en las pruebas comparativas interlaboratorios.
- d) Que el laboratorio solicite revocación de su designación como laboratorio de control oficial.

Sexto.– Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial del País Vasco para su publicación y comunicarla al Ministerio competente por razón de la materia de la Administración General del Estado.

Séptimo.– Dejar sin efecto la Resolución de 8 de enero de 2025, de la directora de Agricultura y Ganadería, por la que se designan diversos laboratorios para llevar a cabo análisis de muestras para los controles oficiales a los que hace referencia la Orden de 16 de septiembre de 2016, de la consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se aprueba el Plan de Control Oficial de la Cadena Agroalimentaria del País Vasco.

Octavo.– Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados e interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de marzo de 2026.

La directora de Agricultura y Ganadería,
ONEKA ZABALLA GONZALEZ.

miércoles 1 de abril de 2026

ANEXO I

LABORATORIOS DESIGNADOS PARA EL CONTROL OFICIAL Y OTRAS ACTIVIDADES OFICIALES

Laboratorio	Acreditación ENAC
Aenor Confía, S.A.U.	731/LE1555
Agrolab Ibérica, S.L.U.	258/LE530
Agq Life Services, S.A.U.	229/LE519
Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas y Productos Transformados de Pescados y Mariscos – Centro Nacional de Conocimiento y Tecnología para la Industria Marina, Acuícola y Alimentaria	96/LE230
Aquimisa, S.L.U.	221/LE451
Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria	97/LE211
Asociación Lechera del Vacuno y Ovino de las Comunidades del País Vasco y Navarra – Instituto Lactológico de Lekunberri	174/LE381
Biotecnal, S.A.	408/LE582
Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (Laboratorio del Ebro)	108/LE283
Estación Enológica de Haro (Gobierno de La Rioja)	183/LE407
Eurofins Ecosur, S.A.U.	354/LE709
Eurofins Iproma, S.L.U.	103/LE268
Eurofins Sicaagriq, S.L.U.	497/LE998
Laboratorio de Biología Molecular de la Fundación Azti – Azti Fundazioa	167/LE320
Laboratorio de Valencia de «Health In Code, S.L.»	972/LE1835
Institut Quimic de Sarria – Centre D'Ensenyament Tecnic Superior, Fundación Privada	196/LE958
Instituto de Diagnóstico Ambiental y Estudios del Agua – Consejo Superior de Investigaciones Científicas	159/LE2587
Instituto de La Grasa. Unidad de Análisis – Consejo Superior de Investigaciones Científicas	719/LE1198
Itsas Natura, S.L.	470/LE1028
Laboratorio Agroalimentario de Navarra (Gobierno de Navarra)	708/LE1460
Laboratorio Agroalimentario de Santander (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)	517/LE1040
Laboratorio Agroambiental (Gobierno de Aragón)	758/LE1462
Laboratorios Apinevada, S.L.	995/LE1935
Laboratorio Arbitral Agroalimentario (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)	181/LE390
Laboratorio Central de Veterinaria (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)	692/LE1530
Laboratorio de Análisis de Gluten de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea	774/LE1626
Laboratorio de Análisis Sensorial de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea	472/LE1020
Laboratorio de Calidad e Innovación Agraria de Fraisoro (Diputación Foral de Gipuzkoa)	434/LE857
Laboratorio de Salud Pública de Euskadi	132/LE326
Laboratorio de Salud Pública de Aragón	301/LE458
Laboratorio de Salud Pública de Cantabria	529/LE697
Laboratorio de Salud Pública del Principado de Asturias	199/LE410
Laboratorio de Sanidad Animal (Diputación Foral de Bizkaia)	874/LE1711
Laboratorio de Saúde Pública de Galicia (Lugo)	131/LE324
Laboratorio Enológico y del Aceite de Navarra	462/LE878
Laboratorio de Enología del Servicio de Viticultura y Enología – Diputación Foral de Álava	756/LE1606
Laboratorio Municipal de Bilbao	151/LE361

miércoles 1 de abril de 2026

Laboratorio	Acreditación ENAC
Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal e Higiene (Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación)	1457/LE2709
Laboratorio Pecuario de Eskalmendi. Servicio de Ganadería – Diputación Foral de Álava	813/LE1699
Laboratorio Químico Microbiológico, S.L.	498/LE806
Laboratorio Regional del Gobierno de La Rioja	168/LE399
Laboratorios Bromatológicos Araba, S.A.U.	346/LE632
Laboratorios Kudam, S.L.U.	324/LE670
Laboratorio de Higiene, Inspección y Control de Alimentos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Santiago (Campus de Lugo)	1014/LE1929
Laboratorio de Análisis de «Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.»	641/LE1375
Neiker – Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, S.A.	615/LE1321
Silliker Ibérica, S.A.U.	257/LE413
Laboratoria de Almería de «Tentamus Lab, S.L.U.»	493/LE1019
Laboratorio Interprofesional Lechero de Cantabria (Asociación)	146/LE329
Laboratorio Interprofesional Lácteo de Castilla y León, S.A.	147/LE377
Laboratorio Agrario Regional – Junta de Castilla y León	277/LE416
Laboratori Agroalimentari – Generalitat de Catalunya	157/LE309
Laboratorio Juan Antonio Tella, S.L.U.	749/LE1295

ANEXO II

LABORATORIOS DESIGNADOS PARA OTRAS ACTIVIDADES OFICIALES

Laboratorio
Centro de Protección Vegetal de Derio – Diputación Foral de Bizkaia
Laboratorio de Referencia de Virus, Viroides y Fitoplasmas – Universitat Politècnica de València